



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 609/04

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales N°3098, la Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N° 98, Texto Ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N°280, las Ordenanzas N°382/99 y N° 506/02 y el Expediente N°231/01 ME, que se relaciona con la superficie aproximada de 60ha determinada por parte del Lote 20, Fracción B-20 del ejido de Epuyén; y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Deliberante de Epuyén, por Ordenanza N°476/02, Otorgó Permiso Precario de Ocupación a los Señores Irenia LEIVA, Gabriel LEIVA, Guadalupe LEIVA, Efraín LEIVA, Horacio P. VALENZUELA, Antonio VALENZUELA Y Juan B. VALENZUELA, sobre la superficie del Visto;

Que, los permisionarios han dado cumplimiento al artículo 2º de la citada Ordenanza, presentando la mensura del predio que ocupan, la que dio como resultado dos parcelas identificadas catastralmente como Parcela 2, Chacra 2, y Parcela 2, Chacra 5, ambas del Sector 3, Circunscripción 5, Ejido de Epuyén, de superficie igual a 33ha 56a 10ca y 17ha 50a 22ca, respectivamente;

Que, el inmueble no adeuda suma alguna en concepto de Derecho de Ocupación;

Que, de acuerdo a dictamen de Asesoría Legal, no existen impedimentos legales para que se dicte la correspondiente Ordenanza de Adjudicación en Venta a favor de los reales y pacíficos ocupantes identificados en el Expediente de referencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Adjudicar en Venta a favor de Irenia LEIVA, Gabriel LEIVA, Guadalupe LEIVA, Efraín LEIVA, Horacio P. VALENZUELA, Antonio VALENZUELA Y Juan B. VALENZUELA, en condominio y en partes iguales, las superficies de 33ha 56a 10ca y 17ha 50a 22ca, identificadas respectivamente como Parcela 2, Chacra 2 y Parcela 2, Chacra 5, ambas del Sector 3, Circunscripción 5, Ejido de Epuyén.

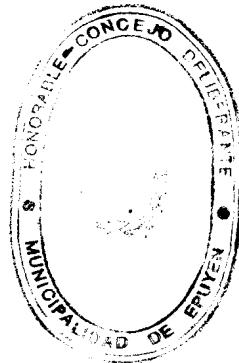
Artículo 2º: Fijar el valor de venta de la tierra en Pesos Cuatrocientos por hectárea (\$ 400.-/ha). En un plazo no mayor de treinta días a partir de la sanción de la presente Ordenanza, los adjudicatarios conjuntamente con el Departamento Ejecutivo, definirán la forma de pago de la tierra, de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas N°382/99 y 506/02.

Artículo 3º: Hacer saber a los adjudicatarios que una vez cancelado el valor total de la tierra y no existiendo deudas con el Municipio, estarán en condiciones de iniciar los trámites para la obtención del correspondiente Titulo de Propiedad.

Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EPUYEN A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CUATRO.


YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Ejecutiva
Municipalidad de Epuyen




JAVIER MARTÍN GREEN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN



RECIBIDO
07 OCT. 2004